



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 141 - 2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 21 FEB. 2014

VISTO:

El Oficio N° 084-2014GRAP/06/GG, de fecha 17 de febrero del 2014 Informe N° 090-2014-GRAP/07.04 de fecha 14 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

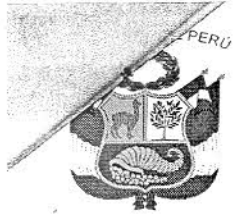
Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, del mismo modo, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante los Formatos N° 03 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprobó el Expediente de contratación del proceso de selección: **Licitación Pública N° 02-2014-GRAP "Adquisición de Maquinaria Agrícola y Accesorios para el Programa Regional de Desarrollo Popular - PROCOMPITE 2013 - Región Apurímac"**;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante Informe N° 090-2014-GRAP/07.04, solicitan a la Gerencia General la reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc del proceso antes mencionado, informando que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de enero del 2014, se declara la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 21-2013-GRAP "Adquisición de Tractor Agrícola, Arado, Rastra y Surcadora para el Programa de Desarrollo Popular PROCOMPITE -Gobierno Regional de Apurímac", razón por la que se procedió a aprobar el expediente de contratación Licitación Pública N° 02-2014-GRAP "Adquisición de Maquinaria Agrícola y Accesorios para el Programa Regional de Desarrollo Popular - PROCOMPITE 2013 - Región Apurímac", por lo que se requiere reconfirmar el comité de acuerdo a la recomendación realizada por el OSCE;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que mediante el Oficio de Vistos, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, a la Presidencia Regional quien mediante el Proveído Presidencial N° 073 de fecha 17 de febrero del 2014, se dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender formular la Resolución Ejecutiva correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial Ad Hoc; con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección:

- **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2014-GRAP** "Adquisición de Maquinaria Agrícola y Accesorios para el Programa Regional de Desarrollo Popular - PROCOMPITE 2013 - Región Apurímac".

TITULARES:

CPC ANTONIO RAMIREZ MAMANI	Presidente
Ing. CIPRIANO OTAZU ALARCÓN	1er Miembro
CPC TULIO CAMERO MIRANDA	2do Miembro

SUPLENTES:

Ing. CACIANO CONDORI CHILO	Presidente
Ing. AMÉRICO ORCCOHUARANCCA CONDORI	1er Miembro
Lic. Adm. MARIA BEATRIZ CARRERA ESPINOZA	2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ESR/PR
R/JH/DRAL
CLT/Abog.